



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 010-2023-INACAL/PE

Lima, 13 de febrero de 2023

VISTO:

Los Informes N° 006-2023-INACAL/OA-CNT y N° 007-2023-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad; las Actas de Reunión N° 001-2023-INACAL/Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable y N° 002-2023-INACAL/Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; los Memorandos N° 061-2023-INACAL/OA y N° 064-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 028-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, definen al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, los subnumerales 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo establecen que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emite las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elabora la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 11-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/2021 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos” (en adelante la Directiva), con el propósito de subsanar deficiencias contables, permitiendo determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor

transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la acotada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dispone que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; y el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, establece que la Comisión de Depuración y Sinceramiento debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes, además de la participación del Órgano de Control Institucional - OCI como veedor, si hubiera;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 (en adelante el Instructivo) que define al Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) como un instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la Comisión de Depuración y Sinceramiento respecto al proceso; y, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición. Asimismo, el numeral 5.11 de la Directiva señala que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento, así como de la aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del citado Plan;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2021-INACAL/PE, de fecha 09 de agosto de 2021, se declara el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL. Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2021-INACAL/PE de la misma fecha, se designa a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 1632 – Instituto Nacional de Calidad, con el objeto de elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, preparar los informes de resultados de avances y el Informe Final para la aprobación del Titular de la Entidad de acuerdo a lo establecido en la acotada Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, la Oficina de Administración a través de los Memorandos Nos. 061-2023-INACAL/OA y 064-2023-INACAL/OA brinda conformidad y remite los Informes Nos. 006-2023-INACAL/OA-CNT y 007-2023-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, mediante los cuales se propone el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y el avance del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, respectivamente; los mismos que han sido aprobados mediante Actas de Reunión N° 001-2023-INACAL y N° 002-2023-INACAL de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2021-INACAL/PE;



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Que, a través del Informe N° 028-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de lo propuesto por la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprueban la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/50.01, aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, conforme al acuerdo adoptado en el Acta de Reunión N° 001-2023-INACAL de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Artículo 2.- Aprobar el avance del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable conforme al acuerdo adoptado en el Acta de Reunión N° 002-2023-INACAL de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 1632 – Instituto Nacional de Calidad;

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/inacal).

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad